AÑO DE 1852. Martes 5 de octubre. NÚMERO 120.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 747.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Camino vecinal de primer orden de Ribadavia á Carballino.

Don Agustin de Torres Vallderrama, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que debiendo construirse un ponton sobre el rio Barbaña en el sitio llamado Pontiña de Vieite, y un trozo de camino en los límites de la misma parroquia, se anuncian las subastas que, con separacion, tendrán lugar á las doce y una del dia 3 de noviembre próximo en mi despacho, con asistencia de los señores Secretario del Gobierno y Director del Camino, y en Leiro ante el Sr. Alcalde con la del Secretario de Ayuntamiento y Delegado del distrito.

En las mismas secretarías se hallan de manifiesto los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, y presupuestos de las obras que ascienden, el ponton á 19,566 rs. y el trozo del camino á 17,576.

Para tomar parte en la licitacion, se requiere haber consignado prévia y respectivamente en las depositarías de la provincia y del Ayuntamiento, el 2 por 100 del importe de las obras. Las subastas se verificarán por pliegos cerrados de que harán entrega los licitadores en el acto de procederse á ella, y las proposiciones se arreglarán al modelo que seguidamente se publica. Si resultasen dos ó mas iguales se procederá del modo que prescribe la instruccion de 18 de marzo último publicada en el Boletin oficial n.° 45 de 15 de abril, asi como se observarán las demas formalidades que establece. Orense 2 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Modelo de proposicion que se cita.

D. F. de T., vecino de........, propone construir el ponton sobre el rio Barbaña en el sitio llamado Pontiña de Vieite, (ó el trozo de camino en los límites de la misma parroquia) por la cantidad de......, sujetándose enteramente á lo que prescriben los pliegos de condiciones generales, económicas y facultativas que deben regir para la ejecucion.

Fecha y firma.

NÚMERO 748.

En la Gaceta del 30 del mes último n.° 6,674, se publica el Real decreto que sigue.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de 8 de enero de 1845, vengo en convocar á las Diputaciones provinciales para que celebren su segunda reunion ordinaria, debiendo dar principio á las sesiones el dia 15 de octubre próximo. Dado en Palacio á 29 de setiembre de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Melchor Ordoñez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Orense 3 de octubre de 1852.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 749.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 3.ª—Circular.

En vista de las dos obras presentadas por Don Francisco Merino Ballesteros, tituladas: la una *El maestro de primeras letras*, traducida de la que en francés escribió Mr. Matter, y la otra: *Fundamentos*

del vigor y elegancia de la lengua castellana; por Don Gregorio Garcés y D. Antonio Capmani, segunda edicion, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Real Consejo de Instrucion pública, en su seccion primera, se ha servido acceder á la solicitud de Merino Ballesteros, aprobando, la primera para texto en las escuelas normales de instruccion primaria, y la segunda para consulta.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1852. —El Subsecretario, Antonio Escudero.—Señor...

(Gaceta de Madrid del domingo 22 de agosto n.º 6635.)

NÚMERO 750.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Ministerio de Gracia y Justicia—Ilmo. Sr.—Con fecha 14 de abril último se dijo á este Ministerio por el de la Gobernacion lo que sigue.—Acudiendo con bastante frecuencia á este Ministerio las Autoridades judiciales con el objeto de que se inserten en la Gaceta alguna de sus providencias, sin tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 26 de febrero de 1850, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Reina ha tenido á bien mandar se signifique á V. E. lo conveniente que sería recordar la anterior disposicion á las Audiencias y Juzgados para su mas exacto cumplimiento. —Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S., á fin de que se tenga presente lo dispuesto en la Real orden que se cita, siempre que hubiesen de recurrir las autoridades judiciales del territorio de esa Audiencia al Ministerio de la Gobernacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de setiembre de 1852. —El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de la Real orden que se mandó guardar y cumplir por S. E. los señores de la Sala de Gobierno y que se circule en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, certifico y firmo la presente yo Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara en Sala segunda de esta Audiencia territorial, y Secretario interino de la de Gobierno. Coruña setiembre 21 de 1852.—José Maria Dorado.

NÚMERO 751.

Juzgado de primera instancia de Monforte.

Don Antonio Ramon Ordoyo, juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte.=Por este juzgado y escribanía del que autoriza se está instruyendo causa criminal contra D. Antonio Mosquera, vecino de San Esteban de Espasantes, sobre averiguacion del robo de un cubeto, hecho á Domingo Piñeiro de San Julian de Serade, en la que se han practicado varias diligencias en su busca sin que pudiese ser habido, y á fin de conseguir su captura he acordado por auto de 7 del corriente llamarle por edictos y exortar á V. S. para que se sirva disponer sean insertas en el Boletin oficial de esa provincia las señas personales que á continuacion van espresas, para que en el caso que sea capturado lo remita con seguridad á este juzgado. Dado en Monforte á 14 de setiembre de 1852.=*Antonio Ramon Ordoyo.*= Por su mandado, *Agustin Gomez y Armesto.*

Señas personales. Edad 58 años, estatura 5 pies, cara redonda abultada, color bueno, barba blanca, pelo idem; viste chaqueton viejo de paño color bronce, chaleco de paño verde viejo, pantalon pardo idem, zapatos de becerro y sombrero portugues de copa alta.

NÚMERO 752.

Idem de Lalin.

El Dr. D. Ricardo Bobo, auditor de guerra, secretario honorario de S. M., y juez de primera instancia del partido de Lalin &c.=Hago saber á las autoridades que el presente vieren, hallarme instruyendo causa por la escribanía del que escusa el autorizante, sobre robo de un jaco y lesiones corporales á Juan de Mato de Piloño, en la que he acordado el arresto de José do Campo, del lugar de Lubian, parroquia de Santa Maria de Oural, distrito municipal de Boqueijon, partido judicial de Santiago; y como no tuviese efecto he acordado expedir el presente, por el cual ruego y suplico á dichas autoridades se sirvan proceder á la captura del Campos, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señales fisonómicas y vestimenta, al paso que se le llama, cita y emplaza, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este requisitorio en los periódicos oficiales se presente en este juzgado ó en la cárcel pública, á contestar los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de seguirse dicha causa en su rebeldía. Dado en Lalin á 14 de setiembre de 1852.=*Ricardo Bobo.*=Por mandado de S. S., *Eugenio Andrés Parcero.*

Nota de señales. Calzon, botines y chaqueta de tarazona, chaleco, uno de lana blanca del pais y otro de paño negro, sombrero redondo y zapatos; todo de buen servicio: su edad 26 años, estatura como unos cinco pies, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

NÚMERO 753.

Idem de Ordenes.

Don Marcos Martinez, juez de primeras instancia de Ordenes y su partido en la provincia de la Coruña &c.=A los señores jueces de primera instancia, Alcaldes de los distritos y mas autoridades del ramo de vigilancia y guardia civil, sírvanse saber: me hallo instruyendo causa de oficio contra José Carro, Rosendo Paz y otros, alcaide carcelero y guardias que custodiaban los presos de la pública de este partido el dia 4 del corriente, sobre haber dejado fugar al preso Juan Francisco Veiga, procedente del juzgado de Puenteáreas al tiempo que era conducido por este tránsito al presidio de la Coruña á extinguir la condena de quince años de cadena temporal, cuyo sugeto resulta ser natural de la parroquia de Quintela, vecino y residente en la de Nespereira, partido de Redondela, y sus señas personales mas por menor se expresan; y

habiendo acordado su captura y arresto, suplico á las autoridades indicadas tengan á bien practicar las mas esquisitas diligencias á conseguirlo, y en el caso tenga efecto remitírmelo á mi disposicion con la seguridad debida, para lo que de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) que en su Real nombre administro justicia, les exorto y requiero en forma. Dado en Ordenes á 18 de setiembre de 1852.=*Marcos Martinez.*=Por su mandado, *José Patiño.*

Ayuntamiento constitucional de Lovera.

Debiendo darse principio por este ayuntamiento y su junta pericial á los trabajos preparatorios para la rectificacion del padron de la riqueza inmueble, que ha de servir de base al repartimiento individual de la contribucion que sobre la misma gravita; se hace saber á todos los comprendidos en ella, asi vecinos como forasteros presenten en la secretaria de esta corporacion dentro del término de doce dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones de su riqueza imponible, arregladas á los modelos que acompañan á la instruccion de 6 de diciembre de 1845; en la inteligencia que de no verificarlo al plazo marcado y con las formalidades y exactitud que corresponde, se declaran desde luego sin accion á reclamar de agravio en la evaluacion que de oficio se practique de su riqueza imponible. Lovera 19 de setiembre de 1852.=E. T. de A. P. I., *Benito Estevez.* =P. A. D. A., *Manuel Biempica,* secretario.

Idem de Sandianes.

Este ayuntamiento y junta pericial para dar principio á los trabajos consiguientes á la rectificacion del padron de riqueza y formacion del repartimiento individual perteneciente al año entrante de 1853, acordó hacer saber á todos los comprendidos en la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito, asi vecinos como forasteros presenten en la secretaría del mismo dentro del término de ocho dias siguientes al anuncio de este en el Boletin oficial, las relaciones de su riqueza imponible arregladas á los modelos que acompañan á la instruccion de 6 de diciembre de 1845, y artículos 21 al 24 inclusives del Real decreto de 23 de mayo del propio año. No presentando las referidas relaciones en el indicado término con toda exactitud y segun dichos modelos, quedarán sin derecho á reclamacion de agravio, apreciándose estas de oficio á su costa en caso necesario, é incursos en la multa á que alude el art. 24. Para que tenga cumplido efecto lo acordado, encarecidamente se ruega á los señores alcaldes procuren dar toda publicidad á este anuncio á fin de que llegue á noticia de los interesados. Sandianes setiembre 19 de 1852.=E. A. P., *Jose Cabrera y Cabrera.*=P. A. D. A., *José Ramon Opazo*, secretario.

Idem de Acebedo.

Esta Corporacion y junta pericial ansiosa de cumplimentar las dignas disposiciones del Gobierno de S. M. con toda la legalidad posible, ha acordado dar principio á la rectificacion del padron de la riqueza imponible de este municipio, para que sirva de base en el dividendo del cupo de la contribucion territorial del año próximo de 1853, segun lo dispuesto por el Gobierno de provincia y Administracion respectiva.

Al efecto, se previene asi á los vecinos del distrito como forasteros terratenentes que perciban alguna utilidad en la comprension de este Ayuntamiento, presenten en la secretaría del mismo, desde el dia 1.º al 15 del inmediato octubre, las relaciones juradas de sus riquezas líquidas, arregladas á los modelos que previenen los artículos del Real decreto de 23 de mayo de 1845 é instruccion de 6 de diciembre del propio año. Los que no presenten dichas relaciones con exactitud y veracidad dentro del plazo indicado, se le evaluarán de oficio sus prédios y se declararán sin derecho á reclamar de agravio en las cuotas y productos que se les impongan. En su consecuencia, se ruega, suplica y encarga á los señores Alcaldes de la provincia se sirvan disponer que el presente anuncio tenga la debida publicidad para conocimiento de los interesados sujetos á su cumplimiento. Consistorial de Acebedo setiembre 26 de 1852.=Por indisposicion del Alcalde el Teniente 1.º presidente, *José Noalla.*=P. A. D. A., *Benito Miguez*, secretario.

Don José Francisco Perera, Capitan graduado de infantería, Teniente de la Comandancia de Carabineros de esta provincia.—No habiéndoseme presentado en esta ciudad los paisanos José de Sáa, vecino de la aldea de Casasoá, su hermano Antonio de la de San Cristóbal, y Manuel y Esteban Rodriguez (a) Seitoso, hermanos, que lo son de las de Villar de Cerreda y Parada, sin embargo de las reclamaciones que al efecto tengo dirigidas, y á los cuales estoy procesando por acusados de haber desarmado y herido á un cabo primero y carabinero de esta Comandancia en la tarde del dia 20 de julio último en el sitio llamado las Barreiras, en el Monte Cabreiro; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos José de Sáa y su hermano Antonio, y Manuel y Esteban Rodriguez (a) Seitoso, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por el delito que merezca pena mas grave. Publíquese este edicto en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de todos, y lo firmo en Orense á 20 de setiembre de 1852.—*José Francisco Perera.*—Por su mandado el escribano, *Bernardino Delgado.*

Nos D. Fr. Francisco Garcia Casarrubios y Melgar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Tuy, caballero gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, Senador del Reino &c.—Hago saber: Que en virtud del último Concordato celebrado entre la Santa Sede y S. M. Católica, se deben vender en pública subasta todos los bienes y rentas que habiendo pertenecido al Clero regular y secular se hallaban administrados por las Oficinas de Hacienda y han sido entregados en cumplimiento de la expresada ley del Estado; y estando prevenido por diferentes Reales decretos, y especialmente por el de 9 de diciembre de 1851, el método que para esta enagenacion se ha de observar, cumpliendo con el art. 1.º de dicho Real decreto, se hace saber á los dueños de las hipotecas afectas á los censos, que puedan solicitar en el término de seis meses contados desde la

echa la redencion de este gravámen, para lo cual acudirán presentando en esta Administracion diocesana las correspondientes solicitudes, expresivas de la cantidad de los censos y de las fincas ó hipotecas á ellos afectas, pasado cuyo término cesará esta preferencia y se sacarán á pública subasta. Dado en Tuy á 15 de setiembre de 1851.—*Fr. Francisco*, Obispo de Tuy.

DISTRITO DE ORENSE. PROVINCIA DE ORENSE.

MES DE AGOSTO DE 1852.

Resúmen de las obras de nueva construccion ejecutadas en el expresado mes en las carreteras de esta provincia.

CARRETERA GENERAL DE MADRID Á VIGO.

Esplanacion. -- Trozo 26.

En desmonte y terraplen entre Estivadas y el ponton de la Venta 113 varas lineales á destajo.

Idem. -- Trozo 27.

En id. id. entre el ponton de la Venta y el de Ribela 182 varas lineales á destajo.

TOTAL 295 varas lineales.

Muros de sostenimiento -- Trozo 26.

De mampostería en seco en la Cañada de las Nieves 14 varas lineales á destajo.

Idem.-- Trozo 27.

Idem id. entre el ponton de la Venta y el de Ribela 248 varas lineales á destajo.

TOTAL 262 varas lineales.

Medios pretiles.-- Trozo 27.

De mampostería con albardilla de silleria entre el ponton de la Venta y el de Ribela 687 varas lineales á destajo.

TOTAL 687 varas lineales.

Esplanacion. -- Trozo 18.

Caja abierta para el firme entre Mariñamansa y el Cumial 3,145 varas lineales por contrata.

Idem.-- Trozo 20.

Idem id. entre Taboadela y el alto 825 id. id.

Idem.-- Trozo 21.

Id. id. entre Allaríz y la Cuesta de San Marcos 1,000 id. id.

Idem.-- Trozo 23.

Movimiento de tierras á la salida de Ginzo 1,200 id. id.

Idem.-- Trozo 24.

Idem id. despues del Puente Boado 1,400 id. id.

Idem.-- Trozo 27.

Igualaciones en la Vega entre Pazos y Albarellos 1,620 id id

TOTAL 9,190 varas lineales.

Afirmado. -- Trozo 18.

De primera y segunda capa de piedra entre Mariñamansa y Sejalbo 4,000 id id.

Idem --Trozo 20.

Tendida piedra en la caja y empezada á machacar para primera capa, á la salida de Taboadela 800 id id.

Idem.--Trozo 21.

Idem id. Cuesta de San Marcos 1,000 id id.

TOTAL 5,800 varas lineales.

En el trozo 26 se han terminado á destajo seis tageas de dos pies y medio de luz y dos de altura en Estivadas y el ponton de la Venta.

En el trozo 27 se ha concluido enteramente á destajo una tagea de id. id. entre el ponton de la Venta y el de Ribela.

En el trozo 26 se concluyeron á destajo dos alcantarillas de cuatro pies de luz y cuatro y medio de altura en la Cañada de las Nieves.

En el trozo 27 se concluyó una alcantarilla de idem en id. antes de Ribela.

En el trozo 26 se terminó á destajo un ponton de veinte y seis pies de luz sobre el rio de la Esfarrapa.

En el trozo 27 se concluyó enteramente á destajo un ponton de diez y seis pies de luz sobre el rio Ribela.

CARRETERA GENERAL DE ORENSE Á PONTEVEDRA.

Esplanacion.--Trozo 1.°

Movimiento de tierras entre el puente Barbantiño y Fundibao 300 varas lineales por contrata.

Idem. -- Trozo 2.°

Idem id. pasado Fundibao 350 id. id.

Idem. -- Trozo 3.°

Idem id. entre Maside y Carballino 1,850 id. id.

TOTAL 2,500 varas lineales.

Muros de sostenimiento. -- Trozo 1.°

De mampostería en seco en Pungin 85 id. id.

Idem. -- Trozo 3.°

Idem id. despues de Maside 200 id. id.

TOTAL 285 varas lineales.

En el trozo 1.° y 3.° se concluyeron enteramente seis tageas de dos pies y medio de luz y dos de altura entre Pousada y Dacon.

En el trozo 1.° se concluyó una alcantarilla de cuatro pies y medio de luz entre Dacon y el rio Corzos

Orense 31 de agosto de 1852.-- *Rafael Zavala de Lara.*

Estado de las obras de reparacion ejecutadas en el mes de agosto de 1852 en la carretera general de Madrid á Vigo.

Acopio para el firme.-- Por contrata.

De piedra sin machacar.-- Hechos en el de la fecha 9,900 varas cúbicas.

De idem id.-- Quedan existentes 9,900 varas cúbicas.

Orense 31 de agosto de 1852.-- *Rafael Zavala de Lara.*

HABILITACION DE RETIRADOS
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Los señores Gefes, Oficiales y mas individuos de tropa retirados en esta provincia, concurrirán por sí ó por medio de sus apoderados á percibir la novena paga del corriente año que he recibido en este dia, quinta parte calderilla. Orense octubre 2 de 1852.=*Antonio Felix Perez Bobo.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.